



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

TORVILMOBEC S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

San Francisco

BARRIO:

San Francisco

CIUDADELA:

CALLE:

Francisco de Orellana

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Miguel H. Alvarado

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente al Hotel Hilton color

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Sebastián Daniel Barbero Peters

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

915682777

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



RECIBIDO

26 ENE 2017

RECIBIDO

20 ENE 2017

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

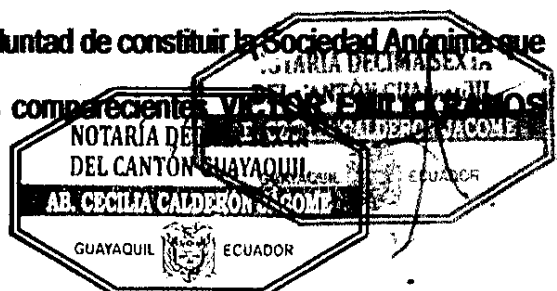
NUMERO 20160901016P 138 32

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
TORVICMOSRA S.A.

CUANTIA: US \$ 20.000,00

DI: 3 COPIAS

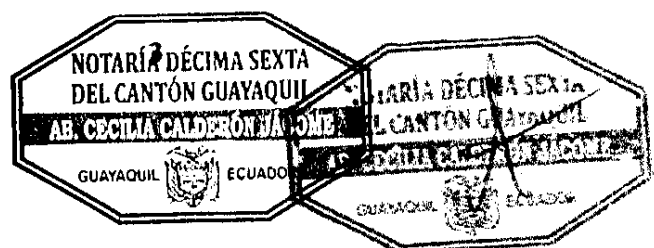
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor, **VICTOR EMILIO RAMOS VILLACIS** de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero civil y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, el señor **SEBASTIAN DANIEL BORBOR PETERS**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y con domicilio en la ciudad de Guayaquil y la señora **MARIA GEMA RAMOS CRUZ**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianas, legalmente aprobadas, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TORVICMOSRA S.A.**, Las comparecientes **VICTOR EMILIO RAMOS VILLACIS** y **SEBASTIAN DANIEL BORBOR PETERS** y **MARIA GEMA RAMOS CRUZ** y **AB. CECILIA CALDERON JACOME** Notaria Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, Ecuador.



1 VILLACIS, SEBASTIAN DANIEL BORBOR PETERS Y MARIA GEMA RAMOS CRUZ
2 SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los comparecientes, por sus propios y
3 personales derechos, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE
4 LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA TORVICMOSRA S.A. CAPÍTULO
5 PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO
6 PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
7 TORVICMOSRA S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
8 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía
9 tendrá por objeto: IMPORTACION Y VENTA DE EQUIPOS, REPUESTOS ACUICOLAS
10 DE MANERA NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PRODUCTOS RELACIONADOS.
11 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos
12 permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como
13 todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
14 derivadas de su existencia y de su actividad.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el
15 cual se constituye esta sociedad es de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha
16 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El
17 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
18 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO
19 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital
20 suscrito es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
21 dividido en VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
22 Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
23 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
24 numeradas de la CERO CERO CERO UNO a la VEINTE MIL y serán firmadas por el
25 Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción
26 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
27 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
28 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del

1 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
2 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno
3 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
4 o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
5 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
6 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
7 dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
8 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
9 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
10 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo
11 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
13 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
14 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
15 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
16 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
17 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
18 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
19 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
20 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
21 presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La
23 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
25 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
27 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
28 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La

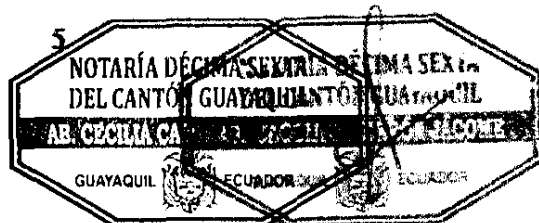
Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública



1 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria
2 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
3 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
4 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
6 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
7 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará
8 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
9 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
10 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
11 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
12 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
13 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
14 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
15 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
16 liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
17 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
18 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
19 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
20 un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
21 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
22 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
23 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
24 en relación al capital pagado concuntamente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
25 ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
26 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
28 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las

1 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
2 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
3 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
4 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
5 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
7 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
8 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
12 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
13 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
14 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
15 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
16 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
17 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
18 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
19 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
21 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
22 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
23 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
24 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
25 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
26 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
27 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
28 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la

5
Cedente: [illegible]
Cesionario: [illegible]
[illegible]



1 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
2 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
3 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
4 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
5 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
7 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
8 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
9 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
10 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
11 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
12 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
13 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y
14 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
15 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
16 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
17 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
18 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
19 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
20 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
21 títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
22 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
23 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas
25 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
26 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.-
27 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y**
28 **FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL**

P4GG

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Borbor Peters

Número único de identificación: 0915682777

Nombres del ciudadano: BORBOR PETERS SEBASTIAN DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMOS CRUZ MARIA ANGELICA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 2015

Nombres del padre: BORBOR OCTAVIANO ANDRES

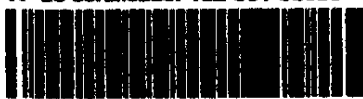
Nombres de la madre: PETERS MARRIOTT SUSANA MARIA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

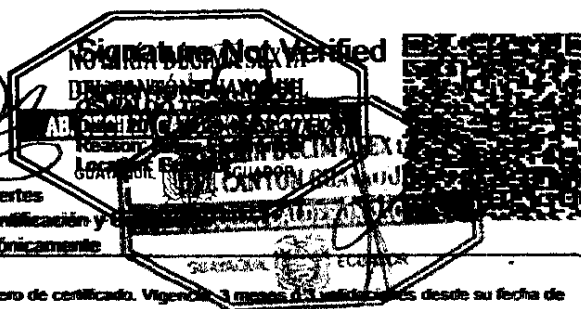
N° de certificado: 162-001-98383



162-001-98383

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



Confirme la información en <https://VirtualRegistroCivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 1 mes desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.



CLASSE DE CIDADANIA

20150377-7



JOSEPHINE V. GARDNER
ROBERT PETERS
STANLEY DANIEL
LARRY DE RUCKENSTEIN



PERSONA
CORREO
TELERO
FERNANDEZ SACRISTAN 1981-02-16
MIGUEL ANGELO SOUTERANA
SOP N
SERGIO CIVIL CACEDO
RAFAEL CRUZ
MARIA ANGELICA



FROM THE COMMAND

Supervisor

ESTUDANTE

2

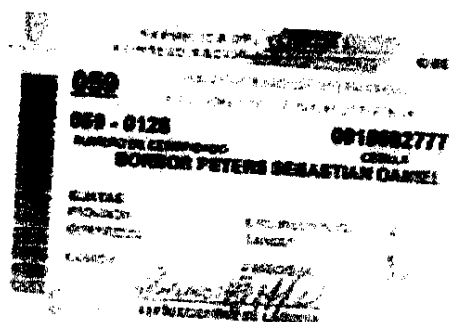
APellidos y nombres del padre
 BORRERO OCTAVIANO ANTONIO
 Apellidos y nombres de la madre
 PEREZ FERNANDEZ SUSANA FLORE
 AREA YERBA DE BARRIO
 CARRASQUEL
 2000-00-00
 FOLIO 11-00000000
 2000-00-00
 CANT. DEL CIL. DE CARRASQUEL



FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
DEPARTMENT OF JUSTICE

Firma del Comandante

**IDECU0915682777<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
19910316H2D280729ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
BORBOR<PETERNS<<SEBASTIAN<DANIE**



SECRET

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905980256

Nombres del ciudadano: RAMOS VILLACIS VICTOR EMILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA ANGELICA CRUZ VERGARA

Fecha de Matrimonio: 31 DE OCTUBRE DE 1980

Nombres del padre: FELIX RAMOS

Nombres de la madre: VICTORIA VILLACIS

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

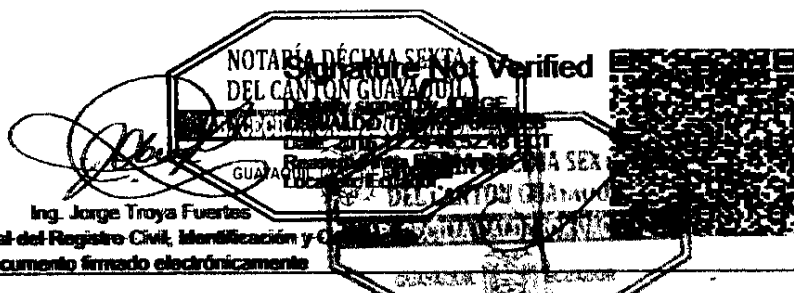
Emissor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Santroni Jacques
Notaria Pública
Escuela de la
Notaría

N° de certificado: 167-001-98390



167-001-98390



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 5 meses. A Validación desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

INSTRUCCIONES
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMOS FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACIS VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAHUE
2013-10-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-02
COMP. REG. CIVIL DE QUAYAHUE

FIRMA DEL DIRECTOR
S.E. PR-RCA

FIRMA DEL GOBERNADOR
SECCIONAL

IDCEU0905980256<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
560701N25100ZECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
RAMOS<VILLACIS<<VICTOR<EMILIO<

300
300 - 0022
NUMERO DE CERTIFICADO
RAMOS VILLAS VICTOR EMILIO
CEDELA
0905980256
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON
CORRESPONDEN
MIRANDA
PARROQUIA
ZONA



100-443887-1

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913158234

Nombres del ciudadano: RAMOS CRUZ MARIA GEMA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CC.EMPRESARIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NICOLA ARTEAGA LUIS RAFAEL

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2012

Nombres del padre: RAMOS VILLACIS VICTOR EMILIO

Nombres de la madre: CRUZ VERGARA MARIA ANGELICA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2016

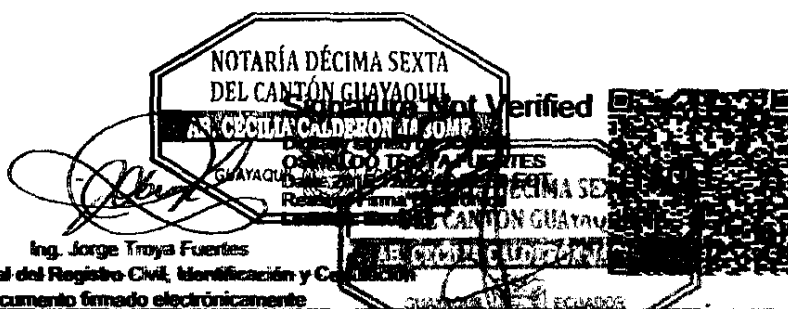
Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 162-001-98401



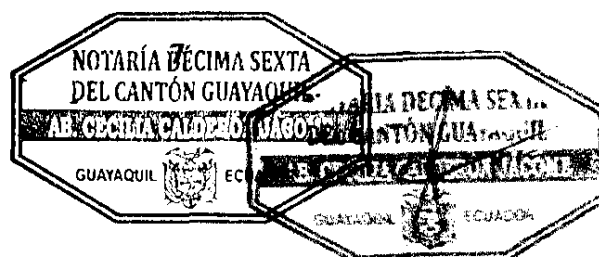
162-001-98401



[illegible]

1 **ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores
2 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: 1) Que el capital de la
3 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El
4 señor **VICTOR EMILIO RAMOS VILLACIS**, suscribe **DOCE MIL**
5 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
6 Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco
7 por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor **SEBASTIAN DANIEL BORBOR**
8 **PETERS**, suscribe **CUATRO MIL** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
9 Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
10 valor de cada una de ellas; y c) La señora **MARIA GEMA RAMOS CRUZ** suscribe
11 **CUATRO MIL** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de
12 Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
13 ellas. Los Accionistas pagaran en numerario el sesenta y cinco por ciento del valor de
14 cada una de las acciones que se suscribe en el plazo de dos años; 2) Que depositarán
15 el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración
16 y representación legal de la compañía será ejercida por el **PRESIDENTE y GERENTE**
17 **GENERAL** de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4) Que se
18 designa al señor **SEBASTIAN DANIEL BORBOR PETERS** para que ejerza el cargo de
19 **GERENTE GENERAL** por el periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones
20 establecidas en el presente Estatuto; 5) Que la fiscalización de la compañía será ejercida
21 por el Comisario designado.; **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda
22 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para
23 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
24 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
25 f) **legible.-** Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA**-Registro numero
26 tres mil novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
27 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva
28 a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz

Notario
Cecilia Calderón
Abogada
Escritura Pública



1 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
2 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

3

4

5

6 **VICTOR EMILIO RAMOS VILLACIS**

7 **C.C. # 090598025-6**

8

9

10

Borbor Peters

11 **SEBASTIAN DANIEL BORBOR PETERS**

12 **C.C. # 091568277-7**

13

14

15

16

17 **MARIA GEMA RAMOS CRUZ**

18 **C.C. # 091315823-4**

19

20

21

22

23

24

25

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

26

27

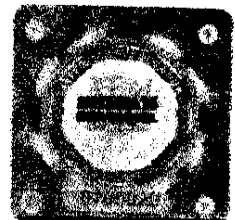
28

29

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *primero* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000061072



20160901016P13832

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

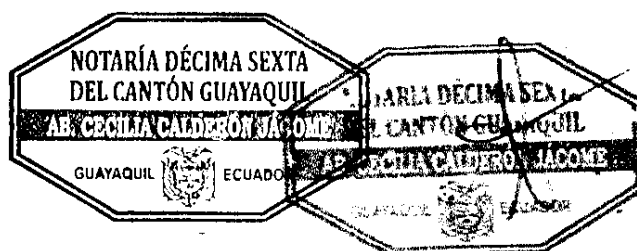
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901016P13832					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	RAMOS VILLACIS VICTOR EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905980256	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BORBOR PETERS SEBASTIAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915652777	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RAMOS CRUZ MARIA GEMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913158234	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBONCONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
REMARKS/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.111

FECHA DE REPERTORIO: 16/ene/2017

HORA DE REPERTORIO: 13:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: TORVICMOSRA S.A., de fojas 1.897 a 1.906, Registro Mercantil número 174. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía TORVICMOSRA S.A., a favor de SEBASTIAN DANIEL BORBOR PETERS, de fojas 1.890 a 1.893, Registro de Nombramientos número 501.-

ORDENES RAZONABO

RAZONABO

RAZONABO

RAZONABO

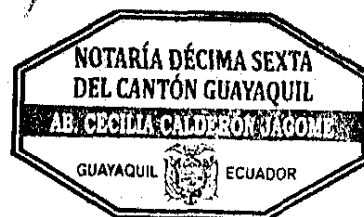
RAZONABO

Guayaquil, 18 de enero de 2017

REVISADO POR

Ab. César Moyá Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando este o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

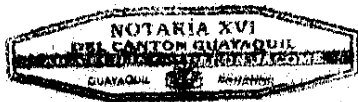


Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil,

20 ENE 2017

10
FOJAS



N:0022894



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7751173

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917266587 ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TORVICMOSRA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	2011	AGRICULTURA SIN PLANTAS: CACAO Y OTROS PRODUCTOS DE SEMILLAS OCEANOS.
OPERACIÓN PRINCIPAL:	20110101	CULTIVO DE PLANTAS FORRAJERAS: MABOS FORRAJEROS, REMOLACHA FORRAJERA, RAÍCES FORRAJERAS, TRÉBOL, ALFALFA, ESPARCETA, MAÍZ FORRAJERO, KIKUYO, RAYGRÁS Y OTRAS PLANTAS FORRAJERAS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA:	20110102	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

